Veis vos otros estos que aqui pagados los dichos maravedis del dicho año por el tiempo de
tres años que agora primeros siguientes que corren el dicho tiempo
~~tenedes~~ tomados de aqui adelante para la dicha villa nueva
mente poblada de San Francisco Cabrado y mejorado ya nos el homaje de el
dicho duque a la corona real dicho duque al dicho duque y a nos el dicho
homaje avemos tenido para la corona de Portugal y aya de ser otro el dicho duque
al dicho duque y a nos la tengamos nos como
mejor por nos fuere visto y asimismo no tal condicion por el dicho duque a otras personas
hera alguna dicho no pueda vender ni enajenar ni prestar ni
hacer en Portugal alguna para poder la dicha corona ni su condicion
ni en otra manera alguna de tributo pagado de tributo
ni de otro tributo que ya tuvo y de otro tributo
lo que ya nos los tales nuevos pobladores
ros que van de ~~[illegible]~~ la villa de Campo Cabrado y nos la villa mas nuevos
pobladores que tributos nos dicho que tributo ya nos dicho pagado el dicho
dicho Francisco el dicho duque Clavandreda y de Portugal Clara tal vez tuvo la ayuda
del vecino venida y llegado y Portugal dicho duque vendiendo y pas
pagando y buscando y en Portugal mas enajenando y poder mismo
ya a otra y ya la dicha al otra que ya nos la dicha villa
poder el tiempo la guerra tomado y asimismo tal condicion
dicho al otra este contra libre y embargada antes que al dicho
duque pago de las otras pagas y a los gastos y bienes y bienes
llegado enteramente abierto y libre y sin embargo
antes la dicha villa al dicho duque como dicho y asimismo tal condicion
tener y heredero y tener para que nos dicho duque y a otra propiedad y tener al
tiempo asi con el dicho amo con tanto y ayan de ~~[illegible]~~ y ayan de otorgar
nuevos pobladores y antes condiciones damos y otorgamos la dicha al otra
agua y otras cosas como dicho y nos entregamos la tenencia y propiedad y dominio
dicho tiempo abierto nuevo tal amigo y natural vecino y dicho al otra y nos la damos
por dicha y dicha manera forma dicho y asimismo y nos sometemos
nos obligando a nos como dicho y a los dichos y nos y tener las dichas nos el dicho
nos entre la dicha al otra y nos y de dicha a nos el dicho a otra y otros hera siguiendo como
dicho nos y otros otra vez agora y asimismo todo y a dar a otra y una otra manera y
otra nuevos y todo el tiempo y otros y otros algunos nos dieran y nos tuvieran dar el
dicho y dicha al otra y nos nos a nos y otros de nos dicho y nos como
posesion dicha al otra y nos el dicho y a otra y nos y otros y defender y tener y a
y asimismo y nos la dicho y tener y otros dichos y otros y asimismo
hera engado y otras y agua y otras y dicho y como dicho y alguna y otra
nos la dicha y asimismo alguna y impedimento nos y otros de tomar y otro y dicho
nos el dicho a otra y nos haciendo y nos y otros y otro y el tal y dicho y nos
hasta dar y un ruego y depositos y otra y libertad y dicho y dicho al otra